Resolución 154/2002
SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION (S.G.P.N.)

"4º Congreso Argentino de Infectología Pediátrica " -- Declaración de interés nacional.
Fecha de Emisión: 02/05/2002; Publicado en: Boletín Oficial 08/05/2002

VISTO el Expediente N° 2002-214.02.9 del Registro del MINISTERIO DE SALUD por medio del cual tramita, la presentación efectuada por la Sociedad Argentina de Pediatría, donde solicita que se declare de interés nacional al "4° Congreso Argentino de Infectologia Pediátrica", y
CONSIDERANDO:
Que la Sociedad Argentina de Pediatría, una de las instituciones científicas de mayor antigüedad en el país, congrega a médicos pediatras y demás profesionales interesados en el estudio y la atención del ser humano en su período de crecimiento y desarrollo.
Que para debatir sobre la prevención, diagnóstico y tratamiento de las infecciones en la infancia y adolescencia, participarán del encuentro destacados especialistas provenientes del país y del exterior.
Que el sólido prestigio de la entidad organizadora y los antecedentes de eventos científicos y académicos realizados por la misma, así como la alta calificación y relevancia de los disertantes del país y del extranjero invitados a participar, hacen merecer el presente pronunciamiento.
Que los MINISTERIOS DE SALUD y DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.
Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.
Por ello,
EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° - Declárase de interés nacional al "4° Congreso Argentino de Infectología Pediátrica", a desarrollarse del 29 de mayo al 1° de junio de 2002, en la ciudad de Buenos Aires.
Art. 2° - La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.
Art. 3° - Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
- Aníbal D. Fernández.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos